

**Marco Jurídico de las
Relaciones Culturales Iberoamericanas.
Cultura y Desarrollo en América Latina.
Edwin R. Harvey**

Documentación de reflexión y debate
documento nº 12

Edwin R. Harvey

**MARCO JURÍDICO DE LAS RELACIONES CULTURALES
IBEROAMERICANAS**

Cultura y desarrollo en América Latina

Madrid

Síntesis, nº 26

1996

MARCO JURIDICO DE LAS RELACIONES CULTURALES IBEROAMERICANAS

EDWIN R. HARVEY

Abogado, especialista en política y derecho de la cultura, así como en derecho de autor. Consultor de Naciones Unidas, OEA, UNESCO, OEI y otros organismos nacionales e intergubernamentales. Director de la Cátedra UNESCO de Derechos Culturales (Universidad de Palermo, Argentina).

INTRODUCCION

Si nos atenemos al análisis de las relaciones culturales y de la promoción internacional de la cultura en Iberoamérica dentro de un contexto multilateral, el marco jurídico que la encuadra, es decir, el conjunto de instrumentos normativos internacionales aplicables a tales relaciones e intereses involucrados, puede clasificarse en dos grandes categorías: a) los instrumentos normativos de ámbito universal, abiertos a la adhesión de todos los países del mundo, y b) los instrumentos normativos multilaterales regionales, ratificados o aplicables sólo a todos o a algunos de los países iberoamericanos.

El conjunto normativo jurídico multilateral aplicado en la región, lo que hemos dado en llamar "derecho cultural internacional iberoamericano", comprende varios centenares de tratados, convenciones, acuerdos, recomendaciones, declaraciones y otros instrumentos normativos internacionales, muchos de ellos aprobados en reuniones promovidas por la diplomacia de conferencia. Constituye un cuerpo de disposiciones hasta ahora no clasificadas, ordenadas o recopiladas suficientemente, a las que nos referiremos en forma su-

En función de la clasificación precedente, pueden distinguirse de acuerdo al ámbito geográfico de aplicación normativa diversas categorías de sistemas: universales, sudamericanos, panamericanos, interamericanos, centroamericanos, latinoamericano caribeños, y otros de características especiales. La gama formal de tales sistemas es muy variada: oscila entre acuerdos jurídicos constitutivos de organismos con plena personería de derecho internacional (como, por ejemplo, la OEA y el Convenio Andrés Bello) y expresiones de la diplomacia de conferencia (como las reuniones anuales de ministros y encargados de cultura de América Latina y el Caribe). En diversos casos lo político predomina sobre lo jurídico en el contenido de las decisiones multilaterales.

SISTEMAS INSTITUCIONALES DE LA COOPERACION CULTURAL EN LA REGION

Es sumamente complejo el tejido político normativo multilateral que delimita, en la región iberoamericana y en las diversas subregiones que le componen, el marco jurídico de las relaciones culturales y de la promoción internacional de la cultura entre los diversos países del área. Dicho marco puede concebirse como una trama de diferentes circuitos subregionales comprensivos de diversos subgrupos de naciones iberoamericanas, las que desde el siglo XIX han acreditado una voluntad común de unión y cooperación en lo intelectual, artístico y cultural, además de lo político, económico y social. Veremos algunos de tales subgrupos en los que, con frecuencia, participan también países no iberoamericanos.

La subregión sudamericana

Entre las primeras formas de cooperación y promoción de la cultura, desde un punto de vista jurídico normativo de la región, en el siglo XIX se consagran disposiciones internacionales sobre protección de la propiedad intelectual en el marco de los países sudamericanos, acordés por otro lado, con la incipiente protección que a nivel universal se había iniciado años antes en Berna. El Tratado sobre Propiedad Literaria y Artística fue aprobado en el Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado (Montevideo, 1888), suscribiéndolo Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay el 11 de enero de 1889. Hoy en día lo sudamericano como subgrupo político jurídico de países se ha ampliado a un número mayor de estados, en el contexto de lo panamericano, lo interamericano y lo latinoamericano, confundiéndose con países de otras subregiones o grupos que también analizaremos.

La región panamericana

Desde comienzos del siglo XX la legislación cultural internacional iberoamericana, es decir el conjunto de instrumentos multilaterales que vinculan a los países de cultura y habla española y portuguesa en todos o algunos de los dominios normativos característicos y específico del campo de la cultura, ha estado ligada a la acción normativa internacional de las naciones americanas. Durante la primera mitad del siglo las mismas se nuclearon alrededor de la Unión panamericana, operando sobre todo la diplomacia de conferencia pa-

ra la aprobación de convenios, tratados y acuerdos multilaterales, en la que además de participar las tradicionales 19 repúblicas iberoamericanas, lo hacían también Haití y Estados Unidos, miembros todos del movimiento panamericano clásico.

La legislación aprobada en foros panamericanos se gestó, en líneas generales, en las siguientes fuentes intergubernamentales: a) las Conferencias Internacionales Americanas, que se reunieron en nueve ocasiones: Washington D.C. (1889-1890), México D.F. (1901), Río de Janeiro (1906), Buenos Aires (1910), Santiago de Chile (1923), La Habana (1928), Montevideo (1933), Lima (1938) y Bogotá (1948); b) la Conferencia Interamericana de Consolidación de La Paz (Buenos Aires, 1936); c) los tratados y convenciones abiertos a la firma en la Unión Panamericana; y d) los tratados y acuerdos aprobados en congresos subregionales dentro del continente americano.

La organización interamericana

Con la constitución de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 1948, el panamericanismo entró en una nueva etapa de cooperación de sus 21 países miembros iniciales. La Carta de la OEA, base del sistema interamericano, con las modificaciones de Buenos Aires, Cartagena de Indias, Managua y Washington, así como las resoluciones y convenios aprobados por la Asamblea General de la Organización y sus órganos, constituyen las fuentes generadoras de los instrumentos normativos interamericanos existentes en nuestro campo. Cabe agregar que a partir de su autonomía, los diez Estados insulares de habla inglesa del Caribe¹, junto con Belice, Guyana y Suriname, además de Canadá se han integrado como miembros de pleno derecho de la OEA en las últimas décadas.

En cuanto a la clasificación por materia de los tratados y convenios generadores en fuentes panamericanas como la OEA, se pueden distinguir las siguientes categorías: 1) convenciones sobre propiedad intelectual (desde comienzos del siglo XX); 2) tratados sobre protección del patrimonio histórico y cultural americano, así como del patrimonio natural y las bellezas escénicas naturales de los países de América; 3) convenciones sobre fomento de las relaciones culturales americanas; 4) convenciones de intercambio, canje y facilidades internacionales en materia de bienes y servicios culturales; 5) convenciones y declaraciones sobre derechos culturales e intelectuales como derechos humanos².

Pueden enumerarse, asimismo, dentro del contexto citado, diversas resoluciones y declaraciones adoptadas por diferentes conferencias y reuniones continentales, generales o especializadas, instrumentos que sin tener el carácter jurídico vinculante propio de los tratados y convenciones, constituyen no obstante un aspecto destacado del marco jurídico regional de la promoción iberoamericana de la cultura.

La subregión centroamericana

Los países centroamericanos (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua), cuyos territorios formaron parte durante la época colonial con carácter de provin-

cias, junto con Chiapas, de la capitana general de Guatemala y con la independencia, en virtud del Acta de 1 de julio de 1823, declarativa de las Provincias Unidas de Centro América (Chiapas se mantuvo unida a México). De efímera vida institucional por poco más de una década, la misma, a pesar de disolverse como organización política federal, ha mantenido a través de la historia un lazo permanente de vinculación subregional centroamericana, al que más adelante se unirá Panamá (que durante la época colonial formaba parte de Nueva Granada y, hasta su independencia de la actual república de Colombia).

A partir de la constitución de la Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA) en 1951, quedó reafirmada la identidad centroamericana, no sólo en lo referente a la conformación de un mercado común sino también en lo político, cultural y educativo, con la organización de consejos especializados como el Cultural y Educativo dispuesto por la nueva carta constitutiva de 1962, con el objeto de promover el intercambio educacional, científico y cultural de los Estados miembros. Entre otros acuerdos, en marzo de 1976 se suscribió en Panamá, durante la II Reunión de Ministros de Educación, el Convenio centroamericano de Cooperación en Educación, Ciencia, Arte y Tecnología, cuyo cumplimiento fue encomendado a la CEC, instituida en 1975. Esta se transformó en Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC) con la inserción de los ministros de cultura de los seis países, conforme al nuevo convenio suscrito en Managua, el 13 de noviembre de 1982. Entre sus modalidades de acción se establecieron: 1) el respaldo para la protección de los derechos de autor; 2) la preservación del patrimonio cultural y el apoyo a las medidas legales adoptadas para evitar el deterioro; 3) el rescate de los bienes culturales sustraídos ilegalmente; 4) la cooperación entre universidades, ministerios, academias y otras instituciones educativas y culturales; 5) la concesión de becas; 6) estimular servicios de canje bibliográfico y de información; 7) establecer medios comunes para la población de obras de interés centroamericanos; y 8) promover la elaboración en cada país de inventarios de bienes culturales.

El 30 de noviembre de 1991, finalmente, se suscribió en Panamá el Convenio Centroamericano para la Integración Educativa y Cultural, en el que además de fijarse los grandes postulados de la educación y la cultura en Centroamérica, uno de sus capítulos está dedicado al establecimiento de principios y acciones en favor del desarrollo cultural centroamericano. Pocos días después la IX Cumbre de Presidentes centroamericanos reunida en Honduras aprobó, el 13 de diciembre de 1991, el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la ODECA, transformándola en Sistema de Integración Centroamericana, marco nuevo de integración regional con sede en San Salvador.

La subregión andina

Al igual que los países centroamericanos, las naciones de la subregión andina han intentado no sólo su integración económica (por intermedio del Pacto Andino) sino también cultural, a través del antiguo Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica y Cultural de los Países Andinos. Concebido en Puerto España en 1969 du-

rante una de las últimas reuniones del Consejo Interamericano Cultural (CIC) de la OEA y a escasos días de la firma del Acuerdo de Cartagena, el Convenio fue firmado el 31 de enero de 1970 por los ministros de educación de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela, constituyendo durante muchos años el principal instrumento internacional normativo de las relaciones culturales y la promoción de la cultura en la región andina.

Diversas medidas y normas quedaron consagradas en el Convenio Andrés Bello a fin de fomentar, entre otras materias, el conocimiento mutuo y la circulación de personas y bienes culturales, el intercambio de experiencias y la cooperación técnica regional, así como acciones conjuntas en orden a ediciones, medios de comunicación social, asistencia técnica y patrimonio histórico y cultural. Las reuniones ordinarias anuales y extraordinarias de los ministros de educación andinos dieron lugar a la aprobación de muchas resoluciones normativas de las relaciones culturales, educativas y científicas en la región. La legislación cultural de los países miembros es la única que en la región alguna del mundo ha sido materia de un ordenamiento y recopilación sistemáticos, publicada en 8 volúmenes en 1982. Adhirieron al Convenio como miembros plenos Panamá en 1980 y dos años más tarde, España.

El nuevo Convenio Andrés Bello

A partir de una revisión completa realizada entre 1983 y 1986 del Reglamento General del antiguo Convenio Andrés Bello (reducido en su momento inicial sólo a los seis países andinos que lo institucionalizaron) se promovió un proceso de reforma del instrumento normativo originario, coronado con la firma de un nuevo tratado el 27 de noviembre de 1990 en ocasión de la XV Reunión de Ministros de Educación de los países miembros, celebrada en Madrid.

Quedó así formalizada la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica y Cultural. Entre las acciones a impulsar, ampliado ahora el contexto geocultural de la Organización a un marco que excede el ámbito originario de los países andinos, se encuentra la de formular y presentar acuerdos sobre protección y defensa del patrimonio cultural, teniendo en cuenta las convenciones internacionales sobre la materia.

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura

La cooperación iberoamericana en el área de educación, después de la Segunda Guerra Mundial, comenzó a estructurarse orgánicamente a partir de la constitución de la Oficina de Educación Iberoamericana (OEI) con el carácter de agencia internacional no gubernamental, a iniciativa del Primer Congreso Iberoamericano de Educación (Madrid, 1949). Cinco años más tarde, el Segundo Congreso (Quito, 1954) resolvió transformar a la OEI en un organismo intergubernamental, constituyéndose su Consejo Directivo el 15 de marzo de 1955. Los Estatutos de la OEI se suscribieron en 1957.

Años más tarde, la Reunión Extraordinaria del Congreso citado (Bogotá, 1985) resolvió que la OEI pasara a denominarse Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, ampliando sus objetivos a los sectores cultural y científico para fortalecer el proceso educativo. Suscribieron el documento los siguientes países: Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. A ellos se agregó Guinea Ecuatorial, hecho que destacamos.

Con su nueva estructura, la OEI se convirtió en el primer organismo internacional en la especialidad de la Comunidad Iberoamericana de Naciones. A los 20 países citados se unieron luego Brasil, México y Portugal. Entre sus fines se encuentra el de estimular y sugerir medidas destinadas al logro de la integración educativa, cultural, científica y tecnológica de los pueblos iberoamericanos. La OEI tiene como órgano de consulta a las Conferencias Iberoamericanas, reuniones especializadas intergubernamentales destinadas a tratar asuntos en sus áreas de competencias, a nivel de ministros o de expertos³.

Actualmente la OEI está promoviendo un activo programa de cooperación en materia de cultura, en las áreas de formación (capacitación de administradores y gestores culturales en la región iberoamericana mediante cursos a llevar a cabo durante el bienio 1997- 1998, constitución de un banco de datos sobre especialistas y formadores y elaboración de manuales temáticos especializados de apoyo a la tarea docente); de información (preparación de una Guía Iberoamericana de Administraciones Públicas de Cultura e inicio del programa de Informes sobre Sistemas Nacionales de Cultura, así como identificación de indicadores culturales de los países de la región y su publicación vía Internet); y de legislación cultural (identificación de temas de legislación especializada, a desarrollar en reuniones de legisladores de las Comisiones de Cultura de los Parlamentos de los países iberoamericanos, con el fin de crear sinergias que favorezcan la armonización de las legislaciones culturales nacionales), entre otras acciones de cooperación al servicio de la integración iberoamericana.

El Quinto Centenario

La creación en España, por el Real Decreto 10 de abril de 1981, de la Comisión Nacional para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, inició un proceso de cooperación cultural iberoamericana que no tiene precedentes y que perduró hasta 1992.

Bajo el impulso inicial de la Comisión Española, la conmemoración del Quinto Centenario congregó a los países iberoamericanos y sus comisiones nacionales específicas. Diversas reuniones de presidentes y representantes de las mismas sucedieron a partir del primer encuentro (Santa Fe de la Vega, 1983), institucionalizándose el proceso con la participación desde la segunda reunión anual (Santo Domingo, 1984) de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Quedó entonces constituida la Conferencia de Presidentes de Comisiones Nacionales Conmemorativas del Quinto Centenario del 12 de octubre de 1492, acuerdo suscrito el 11 de julio de 1984. A los países indicados se agregaron luego El Salvador, Guatemala, Portugal y Puerto Rico, además de Haití, como miembros plenos de la conferencia, en el mismo marco de una estrecha cooperación cultural multilateral. Entre los hechos destacados, dentro de nuestro campo de análisis, la Conferencia debatió en profundidad un proyecto de creación de un Sistema Iberoamericano de Integración Cultural (SIIC), destinado a permitir coordinar, realizar y afianzar la libre circulación de bienes culturales propios entre los países miembros, atendiéndose asimismo a la armonización y aproximación de la legislación cultural de los países que compondrían el Sistema, así como la situación de los trabajadores culturales (quienes crean, expresan, interpretan y ponen de manifiesto los bienes culturales). A la vez se expuso la conveniencia de que el Sistema incluyera la producción conjunta de tales bienes.

El Grupo de Río

Los jefes de Estado de los primitivos países miembros del Mecanismo de Consulta y Concertación Política, compuesto por Argentina, Brasil, Colombia, México, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela (entonces denominado también "Grupo de los Ocho"), con motivo de reunirse en Acapulco, emitieron el 29 de noviembre de 1987 el documento "Compromiso de Acapulco para la Paz, el Desarrollo y la Democracia", en uno de cuyos puntos se señaló la necesidad del proceso de integración y la reafirmación de la identidad cultural de la región, así como de "procurar que la integración cultural impulse el desarrollo global y la modernización de nuestras sociedades".

Con el fin de dar seguimiento al "Compromiso de Acapulco, los Ministros de Educación del Grupo", reunidos en México del 27 al 29 de julio de 1988, encararon aspectos varios de la integración en los campos de la educación y la cultura, entre ellos los referidos a: 1) industrias culturales; 2) indicadores culturales; 3) banco de datos culturales; 4) protección y restauración del patrimonio cultural; 5) formación de administradores culturales; 6) cultura popular y 7) actividad editorial.

Seguidamente, siempre dentro del mismo marco, la "Gumbre" de jefes de Estado en su segunda reunión (Punta del Este, 27 a 29 de octubre de 1988) emitió la "Declaración de Uruguay", uno de cuyos párrafos se refiere a la integración cultural y educativa, la cual requiere el establecimiento de mecanismos para intensificar la cooperación cultural entre los pueblos, a título de líneas de acción. Entre los mismos se determina expresamente la futura conformación de un mercado común de bienes y servicios educativos y culturales (Lineamientos para la Acción, V.3.1) sobre las siguientes bases: 1) Acelerar la formación gradual de un mercado común de bienes culturales y educativos que permita su libre circulación en los territorios de los países miembros y eventualmente de los demás países latinoamericanos y del Caribe. A este respecto, los Ministros de Relaciones Exteriores han procedido a suscribir un Acuerdo de Alcance Parcial sobre Bienes Culturales en el marco de la ALADI⁴; 2) impulsar el establecimiento de industrias nacionales dedicadas a la

vo de las relaciones culturales internacionales entre los países iberoamericanos y de la promoción de la cultura de la región, tales fuentes tienen un doble origen: a) el proveniente de aquellas de carácter universal (aplicables a todos los países del mundo, a todas las regiones del Planeta) y b) el emergente de foros regionales o subregionales (comprensivos sólo de todos o parte de los países iberoamericanos).

Los instrumentos normativos, a su vez, admiten una doble clasificación: 1) aquellos con efecto jurídico vinculante de manera obligatoria para los países que lo han ratificado y 2) los que, sin tenerlo, expresan no obstante una influencia moral determinante, en buena medida, de la conducta y de las decisiones y políticas adoptadas por los países en sus relaciones culturales internacionales dentro de la región. Al estudio de los instrumentos jurídicos, en nuestro análisis hemos agregado referencias a foros regionales o subregionales en los que han adoptado decisiones de carácter político, de influencia en la marcha de la promoción internacional de la cultura en Iberoamérica dada la jerarquía de sus protagonistas: Cumbres de Presidentes y Jefes de Estado (hecho notable de la diplomacia moderna) y reuniones de Ministros de Cultura y Encargados de Políticas Culturales de los países de la región.

Otra característica de derecho cultural internacional, reflejada en las páginas que anteceden, es la existencia de un doble orden de normas internacionales: a) aquellas referidas a la constitución y organización de una estructura institucional permanente vinculada a las relaciones especializadas, hoy indispensables como parte del complejo tejido de la promoción internacional de la cultura; y b) aquellas relacionadas con aspectos sustantivos de tales relaciones (y no reducidas al mero fomento de las mismas, como se entendía nuestra materia en las décadas anteriores a la Segunda Guerra Mundial) y con la regulación y preservación de intereses no sólo individuales sino colectivos, no sólo nacionales sino internacionales que involucran a toda la comunidad iberoamericana mundial, como es el caso, por ejemplo, de la conservación del patrimonio cultural, de la libre circulación de bienes y servicios culturales, de la lucha internacional contra la piratería de la propiedad intelectual o del tráfico ilegal de obras de arte.

Aspectos éstos que atentan contra la promoción internacional de la cultura en Iberoamérica, como muchos otros, o que al contrario, impulsan decididamente las relaciones culturales en la región.

Si a ellos añadimos que la vida cultural internacional en sus múltiples aspectos se intensificará en el futuro el orden a una ampliación no sólo de los mercados internacionales de bienes y servicios culturales, sino de la circulación de personas vinculadas a la creación, al turismo cultural, etc., así como por un creciente impacto, ahora planetario del principal medio internacional de promoción de la cultura (la megatelevisión), parece necesario atender al perfeccionamiento del marco jurídico en que se maneja la política cultural internacional iberoamericana, a fin de mantener la identidad regional frente al resto del mundo. La Comunidad Europea, en camino acelerado (a partir de Maastricht) hacia una unión política sustentada de una patrimonio cultural común, a través de reglamentos y di-

rectivas, de decisiones, recomendaciones y dictámenes, hace frente, también en el campo de la cultura, a este desafío de fines de siglo en todas las regiones del mundo.

Por lo tanto, creemos que es conveniente promover en Iberoamérica una mayor conciencia sobre la importancia de las relaciones culturales entre nuestros países, sobre la necesidad de un derecho cultural iberoamericano renovado que se manifieste en múltiples foros como puente de identificación y de raíces comunes.

Entre las estrategias a llevar a cabo se encuentra, sin duda, el profundizar en el conocimiento del marco jurídico existente en la materia. Parece conveniente proseguir un proceso de investigaciones comparadas y de estudios conjuntos iberoamericanos, tendientes a una mejor y más completa identificación de las normas regionales vigentes, así como a la elaboración de digestos y repertorios especializados del moderno derecho cultural aplicable. Las acciones de los organismos intergubernamentales, de las fundaciones nacionales e internacionales y de las redes de trabajo de las universidades de Iberoamérica, serán decisivas para el logro de tales resultados.

A partir de una información sistemática de los instrumentos normativos (constitucionales y substanciales) vinculados a las relaciones culturales iberoamericanas y de su análisis comparado como las fuentes de derecho cultural internacional vigente en otras regiones del planeta y a nivel mundial, creemos podrá estimularse el perfeccionamiento del marco jurídico de la promoción de la cultura y de las políticas culturales en Iberoamérica, indispensables para impulsar un desarrollo cultural sostenido en nuestros países, de cara al siglo XXI.

NOTAS

1. Edwin Harvey, *Relaciones culturales internacionales en Iberoamérica y el mundo*. Tecnos/ Quinto Centenario. Madrid. 1991.
2. Edwin Harvey, *Derechos Culturales en Iberoamérica y el mundo*. Tecnos/ Quinto Centenario. Madrid. 1990.
3. OEI. Estatutos. Secretaría General. Madrid. 1986.
4. El acuerdo de Alcance Parcial de Cooperación de Intercambio de Bienes en las Áreas Cultural, Educacional y Científica, fue suscrito por Argentina, Colombia, México, Perú, Uruguay y Venezuela en 1988, en el marco del tratado de Montevideo de 1980, constitutivo de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Posteriormente se suscribieron los protocolos de adhesión a dicho acuerdo por parte de otros países latinoamericanos.
5. La legislación nacional de fomento de la principal industria cultural latinoamericana, la del libro, ha sido analizada en: 1. Edwin Harvey. *Derecho cultural latinoamericano*. Sudamérica y Panamá. Depalma/OEA. Buenos Aires, 1992; y 2. Edwin R. Harvey. *Derecho cultural latinoamericano, centroamericano, México y Caribe*. Depalma OEA, Buenos Aires. 1993.

6. Un análisis actualizado de la legislación nacional vigente en los países latinoamericanos, en materia de derechos de autor y derechos conexos o vecinos, ha sido asimismo objeto de tratamiento en las obras citadas en la nota anterior.

7. La creación y funcionamiento de un mecanismo de financiamiento multilateral de la cultura y las artes entre los países iberoamericanos constituye una demanda regional que ha tenido múltiples tentativas de concreción. Así lo hemos destacado reiteradamente. La cooperación financiera internacional referida a la cultura y las artes; los nuevos mecanismos de financiamiento multilateral; las funciones de las organizaciones internacionales gubernamentales; las fundaciones y los bancos internacionales; la problemática del financiamiento cultural internacional; la existencia de fuentes de recursos internacionales para la cultura y las artes y la constitución de fondos nacionales, regionales e internacionales para el desarrollo cultural; así como los aspectos financieros tratados en las Conferencias Intergubernamentales sobre Políticas Culturales, han sido analizados en: Edwin R. Harvey. Reflexiones sobre financiamiento de la cultura. Problemas y Perspectivas. Fondo Nacional de las Artes. Buenos Aires, 1985; 2. Edwin R. Harvey. El Financiamiento de la cultura y las artes. Fondo Nacional de las Artes. Buenos Aires, 1987. Una nutrida bibliografía internacional, además, informa sobre la materia.

8. Recordamos: a) Acuerdo para la creación del Mercado Común Cinematográfico Latinoamericano, b) el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana; y c) el Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, adoptados todos en Caracas el 11 de noviembre de 1989 y suscritos por diversos países iberoamericanos.

9. Los 19 países americanos de habla española o portuguesa, además de España y Portugal.

Estudos Econômicos

Vol. 23, N. 3 (Setembro-Dezembro)

FABIANA ROCHA: Um Teste dos Limites do Poder da política Monetária. NORMA CRISTINA BRASIL CASSEB: A Distribuição de Renda na Esfera Macroeconômica. Decisões de Investimento e Bens de Salário. ANA MARIA FONTENELE: Das Análises de Bain à Teoria dos Mercados Contestáveis. Uma Inversão Metodológica na Construção de um Modelo-Síntese. LUIZ FERNANDO RODRIGUES DE PAULA: Liquidez e Zeragem Automática. Crítica da Crítica. RAUL CRISTOVÃO DOS SANTOS: O Papel da Teoria de Preços na Análise da Riqueza de Quesnay.

INSTITUTO DE PESQUISAS ECONÔMICAS - USP

EL DIALOGO INTERCULTURAL, CLAVE DEL DESARROLLO PLANETARIO

JUAN ANSION

Socioantropólogo peruano. Jefe del Departamento de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Autor de numerosos artículos y libros sobre políticas culturales, cultura andina y educación.

La antigua visión eurocéntrica del desarrollo tenía predeterminados el objetivo y el camino. Desde la experiencia histórica de los países occidentales se suponían "etapas" insoslayables del desarrollo, que todo país necesitaba recorrer. Aún cuando se flexibilizara ese punto de vista admitiendo que el camino pudiera ser diverso, la meta final se mantenía fundamentalmente única y correspondía a la imagen de los países "más avanzados".

En la actualidad, para científicos e intelectuales, esta visión del desarrollo ya no es sostenible. La diversidad de caminos y también de metas aparece como el gran tema del siglo XXI. Nuestro reto es cómo construir una sociedad planetaria que, más allá de nuestro destino común cada vez más interconectado, reconozca en la práctica el derecho a la diversidad y posea los recursos institucionales y culturales para manejar ésta como riqueza común de la humanidad en un clima de pluralismo, tolerancia y diálogo. Mirando las cosas desde el Perú, nuestro supuesto es que sólo así lograremos sobrevivir a las múltiples catástrofes que se nos anuncian y construir una civilización de dimensión planetaria, unida en torno a reglas claras, pero también diversa culturalmente.